

## REF. 000274 – 2018 ALIMENTOS DE MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole el expediente fue remitido por el Juzgado Primero de Familia de Barranquilla, tras haberse declarado pérdida de competencia en auto de fecha 14 de septiembre de 2021, recibido por este despacho el día 29 de septiembre del año en curso. Por otro lado, se evidencia que el expediente no se encuentra organizado conforme el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 actualizado posteriormente en 2021, lo que dificulta resolver memoriales pendientes. Sírvase a proveer.

Barranquilla, Diecisiete (17) de Noviembre de 2021  
La Secretaria,

**ADRIANA MORENO LOPEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – ORAL.** Barranquilla, Diecisiete (17) de Noviembre de 2021.

Revisada la presente demanda se observa que el expediente fue remitido por el Juzgado Primero de Familia de Barranquilla, tras haberse declarado pérdida de competencia en auto de fecha 14 de septiembre de 2021, estando pendiente resolver solicitudes a la que la parte demandante (numeral 64) solicita impulso procesal de los memoriales de fecha 20 de agosto de 2020, 13 de octubre de 2020, 4 de noviembre de 2020, 22 de enero de 2021 y 1ero de marzo de 2021.

pese a esto, se evidencia que el expediente no se encuentra organizado conforme el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 actualizado posteriormente en 2021, lo que dificulta resolver memoriales pendientes al no estar anexadas en el mismo formato el correo y memorial enunciado, tal y como lo dispone el Protocolo para gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expediente antes enunciado.

En este orden de ideas y dado el caso se deben proteger los intereses de los menores, se requerirá al Juzgado Primero de Familia para que de carácter Urgente organice y adecue el expediente conforme al protocolo exigido y a la parte actora para que anexe copia del correo enviado y solicitud de cada uno de los memoriales de fecha 20 de agosto de 2020, 13 de octubre de 2020, 4 de noviembre de 2020, 22 de enero de 2021 y 1ero de marzo de 2021, a los que hace alusión.

En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Avóquese el conocimiento del presente proceso de **ALIMENTOS DE MENOR**, presentado por la señora ANDREA BARRIOS CARBO en representación de su menor hija MICHELLE GARAY BARRIOS contra el señor CARLOS GARAY SIERRA.

2. Requerir al Juzgado Primero de Familia de Barranquilla para que de carácter **Urgente** organice y adecue el expediente conforme al protocolo para gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expediente - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 actualizado posteriormente en 2021, es menester resaltar que todos los memoriales deben estar acompañados con la copia del correo de recibido.

3. Requerir a la Dra SONIA RODRIGUEZ DE CONTRERAS a fin de que aporte copia del correo enviado y solicitud de los memoriales de fecha 20 de agosto de 2020, 13 de octubre de 2020, 4 de noviembre de 2020, 22 de enero de 2021 y 1ero de marzo de 2021, que alude como faltantes de trámite.

4. Ordenar al Juzgado Primero de Familia de barranquilla trasladar el número de proceso en Portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, Asi mismo, realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago a favor de la ANDREA BARRIOS CARBO.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8ac6e727e48153b67dfe706392c51d8a2a6d52e66357cb73cd48417cd4aa93d**

Documento firmado electrónicamente en 17-11-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**